

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
2587
RECIBIDO

16 AGO. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

1488269

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 16 AGO 2007

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Decreto Supremo MOP N° 113, de fecha 2 de febrero de 2007, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 1 de febrero de 2007, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Oficio Ord. N° 2763 de fecha 13 de agosto de 2007 del Ministro de Obras Públicas.

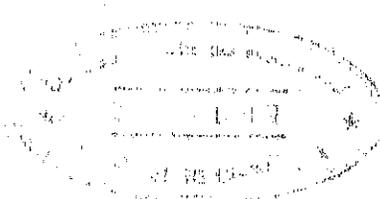
[Firma]
PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



- La reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 7 de Junio de 2007.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

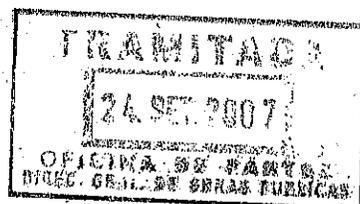
- Que el artículo 2.9.9 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada 'Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región', establece que el Ministerio de Obras Públicas deberá ejecutar el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional, el cual será financiado por la Sociedad concesionaria según lo indicado en el artículo 1.12.5.3 de las mismas bases.
- Que el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", contempla el pago por parte de la Sociedad Concesionaria de UF 60.000, a su entero cargo y costo, con el fin de financiar y dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reasentamiento Habitacional para la zona del Embalse.
- Que en reunión del Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 7 de junio de 2007, se expresó conformidad sobre la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2763 de fecha 13 de agosto de 2007, el Ministro de Obras Públicas informa que analizada y evaluada la situación de los erradicados por obras del Embalse Convento Viejo, ha resuelto reforzar algunas de las medidas de compensación mínima establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 067/2004 de COREMA VI Región.
- Que se estima de interés público la modificación materia de la presente Resolución, toda vez que ella permitirá realizar y complementar las medidas requeridas para llevar a cabo el Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional, y así, dar cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental Exenta N° 067/2004, de fecha 8 de junio de 2004, de COREMA VI Región.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Ley de Concesiones establece en su número 1 que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 del Reglamento de Concesiones establece, en su número 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente.
- Que dada la razón de interés público y urgencia, y que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



ESTADO DE EJECUCIÓN
 DEL MINISTERIO
 DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVO:

DGOP N° 2587 / (Exento)



1. **MODIFÍQUESE** la regulación establecida en el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación, en el sentido que el monto contemplado para financiar y dar cumplimiento al Plan de Compensación Social y Reasentamiento Habitacional aumenta de UF 60.000 hasta un monto máximo de UF 95.000.

La Sociedad Concesionaria deberá concurrir con UF 60.000 a su entero cargo y costo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.5.3 de las Bases de Licitación, y toda cantidad que exceda el monto de UF 60.000 antes señalado, y hasta un máximo de UF 35.000, será compensado por el MOP a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al procedimiento que se estipule en el Convenio Complementario a que alude el resuelto 3 de la presente resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de que trata la presente Resolución, no modifica ninguna de las demás obligaciones ni plazos del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.

3. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obra y servicios de que trata la presente resolución así como las demás condiciones particulares derivadas, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas
EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda